

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 22 de abril de 2019	Núm. Ext. 160
------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORFIS Y LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

folio 388

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORFIS Y EL  
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C.

folio 392

INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DEL  
AGUA.

folio 394

### EDICTOS Y ANUNCIOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I

## GOBIERNO DEL ESTADO

### ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORFIS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEFIPLAN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de diciembre de dos mil ocho fue publicada en el *Diario Oficial* de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
2. La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.
3. El artículo 16 de la LGCG señala que el sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Igualmente, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios. Asimismo en su artículo 17 establece que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG y las decisiones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
4. De conformidad con el artículo 18 de la Ley en referencia, el sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.
5. Por su parte, el artículo 19 de la LGCG señala que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo; facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; refleje un registro congruente y ordenado de cada

operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

6. En este orden de ideas, con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, el Consejo Veracruzano de Armonización Contable (COVAC), aprobó por Unanimidad el acuerdo COVAC 3-23/10/2013 para que **“EL ORFIS”** en coordinación con la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación, desarrollaran un sistema de registro contable para municipios, para coadyuvar en el proceso de armonización contable, dados los plazos de cumplimiento establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Al respecto, **“EL ORFIS”** se dio a la tarea de desarrollar dicha herramienta la cual se denomina Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER) y a través del cual, 200 Municipios y 14 Entidades Paramunicipales, presentaron su información financiera correspondiente al mes de enero de dos mil diecinueve. Además se desarrolló la modalidad de Organismos Autónomos, la cual es utilizada por seis de ellos, toda vez que genera los Estados Financieros Contables y Presupuestales armonizados.

8. No obstante lo anterior, derivado de los avances en materia de contabilidad gubernamental de los Entes Públicos, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio dos mil dieciocho, en los que se incorporaron a las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo, quienes utilizan el Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos **“SUAFOP”**, se identificaron áreas de oportunidad para cumplir con la totalidad de las obligaciones que señala la LGCG.

9. En virtud de ello, el ocho de octubre de dos mil dieciocho, **“EL ORFIS”** propuso al Consejo Veracruzano de Armonización Contable, realizar una invitación a los Organismos Públicos Descentralizados para implementar el SIGMAVER y con ello elevar los niveles de cumplimiento de la entidad federativa, en función de las obligaciones relacionadas con los registros contables y presupuestales, así como la generación de sus estados financieros y cuenta pública debidamente armonizados.

10. En consideración a dicha propuesta, y en razón de la experiencia de **“EL ORFIS”**, en materia de Contabilidad Gubernamental, así como en materia Tecnológica, al haber desarrollado un Sistema para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la LGCG, el COVAC aprobó el siguiente acuerdo: COVAC03-08/10/2018.- Se aprueba por unanimidad de votos la recomendación para que los Entes Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo interesados puedan implementar el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), con el que podrán dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo anterior podrán realizarlo a través de la solicitud formal ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a efecto de establecer el mecanismo de adhesión y, en su caso, la definición del programa de trabajo correspondiente, mismo que deberá ser informado al pleno del COVAC, así como los avances respectivos.

11. En cumplimiento y atención a dicho acuerdo, se giraron las invitaciones correspondientes a los Entes Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, así como a los Fideicomisos para que iniciaran el proceso de implementación a través de la suscripción de un Convenio.

12. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es responsabilidad de **“LA SEFIPLAN”** coordinar la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública, diseñar, complementar y actualizar el sistema de recaudación y captación de recursos que permita la programación y ejercicio del gasto público acorde a los objetivos y necesidades de la Administración Pública que favorezca el desarrollo de los programas generales y específicos de las Dependencias y

Entidades, así como las normas y términos en que éstas deberán de realizar sus registros contables y, en su caso, la forma de elaborar y enviar los informes financieros, presupuestarios y económicos, a fin de consolidar la contabilidad del Gobierno del Estado.

13. Por lo anterior, resulta indispensable la suma de esfuerzos para que durante el proceso de implementación, “**LAS PARTES**”, conozcan respecto los avances de cada uno de los Entes Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, así como de los Fideicomisos y de manera conjunta, determinen las mejoras y criterios necesarios, con base en las disposiciones normativas emitidas en la materia.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL ORFIS”:

1.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “**EL ORFIS**” es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.

1.2 Que su titular, C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para celebrar y suscribir Convenios en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

1.3 Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Xalapa – Veracruz número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

### II. DE “LA SEFIPLAN”:

2.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 50, primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 9, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Finanzas y Planeación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.2 Que su titular, Mtro. José Luis Lima Franco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 fracciones VI y VII, 19 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, bajo el Número Extraordinario 488 de fecha 6 de diciembre de 2018, quien se acredita con su cargo con la copia de su nombramiento, cuenta con atribuciones para celebrar y suscribir el presente Convenio.

**2.3** Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en la Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017 de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**3.1** Que manifiestan su voluntad para participar de manera conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, dentro del ámbito de su competencia, derechos y obligaciones.

**3.2** Que tienen el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes.

**3.3** Que en virtud de las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de esfuerzos y la cooperación mutua de **"LAS PARTES"**, para coadyuvar en el proceso de implementación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), en los Entes Públicos Descentralizados y Fideicomisos del Poder Ejecutivo, así como diseñar los mecanismos de consolidación de la información generada por los mismos.

### **SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** tendrán las siguientes obligaciones:

#### **DE "EL ORFIS"**

- a) Efectuar las mejoras y/o actualizaciones al SIGMAVER, en función de las características específicas de cada Ente Público Descentralizado o Fideicomiso.
- b) Diseñar los mecanismos necesarios a efecto de que **"LA SEFIPLAN"**, pueda consolidar la información generada por los Entes Públicos Descentralizados y los Fideicomisos.
- c) Capacitar y dar asesoría al personal de **"LA SEFIPLAN"**, de los Entes Públicos Descentralizados y de los Fideicomisos del Poder Ejecutivo, respecto al funcionamiento del SIGMAVER.

#### **DE "LA SEFIPLAN"**

- a) Proporcionar a **"EL ORFIS"** los catálogos, planes de cuentas, lineamientos, reglas, criterios, manuales o cualquier otro documento que sea necesario durante el proceso de implementación.
- b) Promover entre los Entes Públicos Descentralizados y Fideicomisos del Poder Ejecutivo el cumplimiento de los programa de trabajo establecidos con **"EL ORFIS"**.

## DE "LAS PARTES"

- a) Definir el programa de trabajo correspondiente, para la implementación del SIGMAVER, con la salvedad de que los Entes Públicos Descentralizados y Fideicomisos del Poder Ejecutivo continuarán generando su información financiera a través del Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos "SUAFOP", hasta concluir dicho proceso.
- b) Disponer de la infraestructura, recursos materiales y humanos para implementar las acciones tendientes a la operación del Sistema.
- c) Apoyarse mutuamente en la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la implementación del SIGMAVER, así como a la capacitación y retroalimentación del personal en materia del objeto del presente Convenio de Colaboración que fuera necesaria.

## TERCERA. DERECHOS DE AUTOR

"**LA SEFIPLAN**" reconoce que el Sistema proporcionado por "**EL ORFIS**" a los Entes Públicos Descentralizados y Fideicomisos, así como los demás insumos que deriven del mismo y a los cuales tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para propósitos señalados en el objeto del presente Convenio de Colaboración, estableciendo que no los utilizará para algún propósito distinto, comercial o lucrativo, ni directamente ni mediante terceros.

De igual forma se obliga a tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la información que pudiese vulnerar o afectar derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, "**LA SEFIPLAN**" reconoce que el Sistema y toda la información relacionada con el mismo que le sean transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración, son propiedad única y exclusiva de "**EL ORFIS**".

## CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" designarán enlaces, quienes serán los responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por "**EL ORFIS**" el **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, designa como enlace y responsable del seguimiento del presente Convenio a la **M.A.P. MARÍA ELENA SÁNCHEZ**, quien desempeña el cargo de Directora General de Evaluación y Planeación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; así como del nombramiento expedido por el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho.
- b) Por "**LA SEFIPLAN**" el **MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, designa como enlace y responsable del seguimiento del presente Convenio a la **MTRA. XOCHITLQUETZALLI ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, quien desempeña el cargo de Directora General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como del nombramiento expedido por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en fecha primero de diciembre de dos mil dieciocho

En ambos casos, "**LAS PARTES**" realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos específicos que de éste se deriven guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

“**LAS PARTES**” convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio de Colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

#### **SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida hasta en tanto “**LAS PARTES**” acuerden lo contrario, en el entendido que, en su caso, los convenios que deriven del presente instrumento legal y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

El presente Convenio de Colaboración puede darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**”, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario y por escrito de “**LAS PARTES**”.

#### **OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES**

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”, mismo que deberá justificarse mediante un dictamen debidamente fundado y motivado, suscrito por los enlaces asignados, donde expongan y detallen las razones explícitas que lo justifiquen.

Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre “**LAS PARTES**” al amparo de este Convenio de Colaboración, tendrán la vigencia que cada uno de ellos se consigne.

**NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a “**LAS PARTES**”, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos de la legislación en la materia que sea aplicable a cada una de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” aceptan que este instrumento es producto de la buena fe y que no media vicio, error o dolo alguno, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Por “**EL ORFIS**”

Por “**LA SEFIPLAN**”

**C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez**  
Auditor General  
Rúbrica.

**Mtro. José Luis Lima Franco**  
Secretario de Finanzas y Planeación  
Rúbrica.